

Dec. No. 347-05 que deroga los Decretos Nos. 3304 del 1969 y 449-03.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 347-05

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 3304, de fecha 31 de enero de 1969.

ARTICULO 2.- Queda derogado el Decreto No. 449-03, de fecha 2 de mayo de 2003.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 348-05 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 348-05

VISTAS las instancias Nos. 1023, 1024, y 1025, del 30 de enero; 10363 y 10371, del 19 de agosto del año; 9625, 9626, del 14 de agosto, 6079, del 31 de mayo del año 2002; 370 y 371, del 15 de enero, 2105, del 1ro. de marzo, 2594, del 10 de marzo, 6951, 6956 y 6951, del 15 de junio; 7128, del 18 de junio, 8048, del 9 de julio, 8141, del 12

de julio y 9866, del 12 de agosto del año 2004; 01377, 01378 y 01379 del 9 de marzo, 01860, 01861, 01862, 01863, 01864, 01866, 01867 y 01868, del 11 de abril del año 2005; respectivamente, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

- 1.- Al señor Wei Jan Chin Zhen Hui Heng, de nacionalidad china.
- 2.- Al señor Yanheng Zhen, de nacionalidad China.
- 3.- Al señor Hao Wen Yang, de nacionalidad china.
- 4.- Al señor Li Chieh Cheng, de nacionalidad china.
- 5.- A la señora Su Rong Wu, de nacionalidad china.
- 6.- Al señor Lihong Wu, de nacionalidad china.
- 7.- Al señor Hongbin Xie, de nacionalidad china.
- 8.- Al señor Daxing Fang, de nacionalidad china.
- 9.- Al señor Dafu Wu, de nacionalidad china.
- 10.- Al señor Jianru Wu, de nacionalidad china.
- 11.- Al señor Wei Wen Ho, de nacionalidad china.
- 12.- Al señor Chi Fa Wong, de nacionalidad china.
- 13.- Al señor Sheng Wen, Ho, de nacionalidad china.
- 14.- Al señor Yim-Kwong Ng, de nacionalidad china.
- 15.- Al señor Yan Tang Ng, de nacionalidad China.
- 16.- A la señora Yuci Wu, de nacionalidad china.
- 17.- Al señor Pao Hua Yuen, de nacionalidad china.
- 18.- Al señor Roberto Sotolongo Prieto, de nacionalidad cubana.
- 19.- A la señora Nelly Gutiérrez Prieto, de nacionalidad colombiana.
- 20.- A la señora Marie McFadden, de nacionalidad estadounidense.
- 21.- Al señor Manoj Bhagwandas Mahtani, de nacionalidad hindú.
- 22.- A la señora Doreen Gutiérrez Suardiaz, de nacionalidad cubana.
- 23.- A la señora Sepideh Vahdani, de nacionalidad iraní.
- 24.- Al señor Fong-Yau Leung, de nacionalidad china.
- 25.- A la señora Maria Emelina Suardiaz Martínez, de nacionalidad cubana.
- 26.- Al señor Andrés Barreto Zicare, de nacionalidad cubana.
- 27.- A la señora Griselia Jaime Alvarez, de nacionalidad cubana.
- 28.- Al señor Antonio Bárbaro Gutiérrez Rodríguez, de nacionalidad cubana.

ARTICULO 2.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional a los menores que se indican a continuación:

- 1.- José Julián Sevilla Jaime, de nacionalidad cubana.
- 2.- Sara Minerva Sevilla Jaime, de nacionalidad cubana.
3. Wen Chung Cheng, de nacionalidad china.
4. Wen Hao Cheng, de nacionalidad china.

ARTICULO 3.- Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 349-05 que deroga el Decreto No. 385-03, del 22 de abril del 2003.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 349-05

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 385-03, de fecha 22 de abril de 2003.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.